



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2019-00142-00*
ACCIONANTE *PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MARTÍNEZ*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL*

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 178 - 2021**

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 9:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: apoderado SANTIAGO ANDRÉS DÍAZ ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.644.828 y T.P. 313283del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes del apoderado, no aparece registrada sanción alguna en su contra y su tarjeta profesional se encuentra vigente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a la parte, asistente y/o interviniente a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1.Saneamiento del proceso*
- 2.Decreto de Pruebas*

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el 16 de junio de 2021, el despacho decretó prueba de oficio, requiriendo a la demandada la relación de peticiones radicadas por soldados entre el 1 de enero a 30 de julio de 2014, para el reconocimiento del subsidio familiar.

Mediante radicado No. 2021311001362701: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 la Dirección de Personal del Ejército Nacional, respondió en los siguientes términos:

El señor Hernández Martínez radicó solicitud para el reconocimiento del subsidio familiar el 25 de agosto de 2014. Para efectos de suministrar el listado de peticiones de reconocimiento de los Soldados Profesionales, se hace necesario nos indiquen la relación de uniformados requeridos, teniendo en cuenta que la información solicitada data del año 2014, y está ya no reposa en los archivos de la Dirección de Personal.

Conforme a lo expuesto, el despacho estima necesario decretar de oficio la siguiente prueba documental, con la finalidad de esclarecer hechos que están oscuros en la contienda, toda vez que existen afirmaciones y negaciones indefinidas

- *Requerir a la demandada allegar certificaciones de quienes figuran como beneficiarios en el sistema de salud del señor Pedro Antonio Hernández Martínez, a partir del 1 de abril del año 2009 hasta el primer semestre del año 2014.*

La apoderada de la entidad debe elevar la petición anexando copia de la presente acta, en un término de tres días. El despacho no librara oficio. El plazo de respuesta es de 20 días.

DECISIÓN NOTIFIADA EN ESTRADOS

Se fija fecha para audiencia de pruebas alegaciones y juzgamiento el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Alexandra Gómez

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95807012c5435369b1dc54848aff52b2b1581522ae6c803c6b26621367a9380d

Documento generado en 23/07/2021 12:29:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**